



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 37/2020, SE APRUEBA EL FORMATO DEL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/14/2020, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que en sesión extraordinaria número ITAIgro/19/2018, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva del Estado de Guerrero.

VII. Entre las siguientes consideraciones que establecen los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva del Estado de Guerrero: (...)

“Sexto. - La Información de interés público es obligatorio tanto su identificación como en su publicación.

Décimo primero. - Los sujetos obligados deberán remitir cada seis meses al Instituto el listado de la información que considere de interés público, para determinar la información adicional que publicarán de manera obligatoria.

Décimo segundo. - Los sujetos obligados deberán elaborar un oficio dirigido al Pleno del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable; en el cual se integre el listado de información que consideren reviste las características de interés público, expresado de manera sucinta los fundamentos y razones que los llevaron a tal conclusión; así como una descripción de la información contenida. (...)

VIII. En la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece ciertas disposiciones: (...)

“Artículo 2. Para cumplir con su objeto, además de los previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley deberá:

VI. Prever que las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados se dé a conocer en su portal electrónico e identificar información de interés público a difundir proactivamente.

Artículo 91. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, el Instituto deberá:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue; y

III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia. (...)

IX. En sintonía de lo anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, considera pertinente generar acciones emprendidas en favor de la transparencia de interés público, en pro de la sociedad guerrerense, y generar las herramientas necesarias para los sujetos obligados del estado, y con ello dar cumplimiento a los requerimientos que por Ley tienen que realizar los entes públicos en la generación de la información de interés público para la ciudadanía; en consecuencia, en termino de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este órgano garante emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el formato del catálogo de información de interés público, dirigido a todos los sujetos obligados del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se exhorta a los sujetos obligados den cumplimiento a la entrega del catálogo de información de interés público del Estado, en los términos que dispone los lineamientos en la materia.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al presente acuerdo, los sujetos obligados podrán descargar el formato del catálogo de información de interés público del Estado, en el siguiente link: <http://itaigro.org.mx/formatos-itaigro/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/14/2020, celebrada el día cuatro de agosto de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero